

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is too light to transcribe accurately.

ORDENANZA N° 105/2008

VISTO:

La necesidad de velar por la seguridad de los ciudadanos de nuestro Departamento y;

CONSIDERANDO:

Que es menester del Municipio dictar normas que resguarden la integridad física de nuestros vecinos que transitan por nuestras arterias, ya sea en vehículos, motos, bicicletas y todo tipo de transportes.

Que se advierte que en varias calles se ve obstruida la libre circulación por la gran cantidad de materiales de construcción, escombros, chatarras; vehículos en desusos y todo otro elemento que los vecinos depositan en la misma.

Que estos generan un gran peligro para quienes circulan y que son causales de graves accidentes.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO.

ORDENA

ARTÍCULO 1): Prohíbese en todo el ámbito del Departamento de Tupungato, el depósito en la vía pública de elementos tales como: materiales de construcción, escombros, vehículos en desuso y todo elemento que obstaculice la libre circulación.

ARTÍCULO 2): Para poder tener más de 24 horas elementos de construcción o cualquier otro elemento en la vía pública (calle) deberán hacerlo en contenedores debidamente señalizados.

ARTÍCULO 3): Todo contribuyente que no dé cumplimiento a lo estipulado en el Art. 2), será pasible de una multa de PESOS CIEN (\$100) por día y se procederá al retiro de dichos elementos por parte del Municipio, debiendo hacerse cargo el contribuyente de los gastos que esto implique (en caso de vehículos el costo de grúa). Los gastos imputados serán agregados en el padrón del contribuyente.

ARTÍCULO 4): Que se le de amplia difusión a la presente norma en los medios locales con los cuales el Municipio ya tiene convenio.

ARTICULO 5): Derogase toda norma Legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 6): En un plazo de 60 (sesenta) días, el Departamento Ejecutivo deberá buscar y acondicionar un lugar para el depósito de lo retirado.

ARTICULO 7): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dése al Libro de Ordenanzas, insértese en el Digesto del H.C.D. y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a siete días del mes de agosto del año dos mil ocho.

[Firma]
MARGELA G. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO

[Firma]
NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO